



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 01 de Octubre del 2018

VISTO: La Resolución Directoral N° 214-2018-HCH/DG, conteniendo rectificación de acto administrativo, en el Certificado de Fallecimiento de Ángel Rosendo Manrique Matta, y;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Directoral N° 214-2018-HCH/DG, de fecha 30 de julio del 2018, se aprobó la rectificación del acto administrativo, generado en el Certificado de Defunción de ANGEL ROSENDO MANRIQUE MATTA, quedando consignado como "ESTABLECIMIENTO DE SALUD-NACIONAL CAYETANO HEREDIA-AV. HONORIO DELGADO 262 URB. INGENIERIA-AMERICA/PERÚ/LIMA/LIMA/SAN MARTIN DE PORRES",

Que, conforme lo observado en la parte considerativa, del acto resolutivo aludido, se ha podido determinar error material involuntario, en el apellido paterno del médico tratante; así como, en el primer nombre y en el apellido paterno del paciente fallecido, como se indica a continuación:

- DICE : RENZO AZAMBULO CABANILLAS
DEBE DECIR : RENZO ARAMBULO CABANILLAS
- DICE : ANGELO ROSENDO MARIQUE MATTA
DEBE DECIR : ANGEL ROSENDO MANRIQUE MATTA,

Que, el numeral 104.1 de la Ley 27444, dispone que para inicio de oficio, de un procedimiento, debe existir disposición de autoridad superior, que lo fundamente,

Que, el numeral 201.2 del mismo cuerpo normativo, indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión,

Que, el numeral 17.1 de la Ley 27444, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, legalmente protegidos frente a terceros y que existiera en la fecha, que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificado, para su adopción,

Que, en tal sentido, resulta procedente la rectificación con eficacia anticipada, del error material en los datos consignados del Dr. Renzo Arambulo Cabanillas y del fallecido Ángel Rosendo Manrique Matta,



Que, mediante Informe N°834-2018-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión al respecto;

Que, estando al contenido de los documentos de visto y contando con el visado de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el inciso e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la rectificación de oficio con eficacia anticipada, de la Resolución Directoral N° 214-2018-HCH/DG, de la siguiente forma:

- DICE : RENZO AZAMBULO CABANILLAS
DEBE DECIR : RENZO ARAMBULO CABANILLAS
- DICE : ANGELO ROSENDO MARIQUE MATTA
DEBE DECIR : ANGEL ROSENDO MANRIQUE MATTA

Artículo 2°.- REMITIR copia fedateada del presente acto resolutivo a la RENIEC para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, efectué la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ACPR/BIC/RHSS/rhss.

Cc.:

OAJ ()
Archivo ()

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 OCT. 2018

EMILIANO ELÍAS SUÁREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
FOLIO INTERNO